



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPETICIÓN  
Radicación No. : 110013343060-2016-00260-00  
Demandante : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL  
Demandado : CRISTIAN CAMILO CAGUA HOMEN  
Providencia : Designa curador ad litem

### 1. ANTECEDENTES

Vencido en silencio del término de emplazamiento del demandado conforme el Artículo 108 del Código General del Proceso.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme el inciso final del Artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designar curador ad litem.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el inciso final de los Artículo 46 y 108 del Código General del Proceso, se designará Curador Ad Litem para que represente al demandado el señor CRISTIAN CAMILO CAGUA HOMEN.

SEGUNDO: Designar la terna de los abogados que a continuación se relacionan:

NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
Guillermo Alfonso Moreno Castro	CALLE 49 No. 72 D 45 SUR
José Luis Borja Sánchez	CARRERA 7 No. 12B-84 OF 706
Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco	CALLE 11 No. 8 - 54 OFICINA 512

Para que en su nombre y representación se hagan parte en el presente proceso.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los Curador *Ad-Litem* designados de la presente providencia para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la comunicación de su nombramiento acuda al despacho.

CUARTO: Una vez se notificado el Curador *Ad-Litem* y vencido el término para contestar, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM